



JDO. DE LO MERCANTIL N. 1 DE PALMA DE MALLORCA

C/TRAVESSA D'EN BALLESTER S/N

Teléfono: 971 21 94 14

Fax: 971 21 94 56

Equipo/usuario: RDG

Modelo: M66560

N.I.G.: 07040 47 1 2011 0000843

S5L SECCION V LIQUIDACION 0000483 /2011 g

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000483 /2011

Sobre OTRAS MATERIAS

COADYUVANTE D/ña. POTENCIA ALQUILER DE MAQUINARIA, SL

Procurador/a Sr/a. XIM AGUILO DE CACERES PLANAS

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. GESTION INMOBILIARIA PROGILSA S.A.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez,
Sr./a: VICTOR FERNANDEZ GONZALEZ.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Presentado por la administración concursal el informe trimestral de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LC, acuerdo ponerlo de manifiesto en la Oficina judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal, sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el , en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA

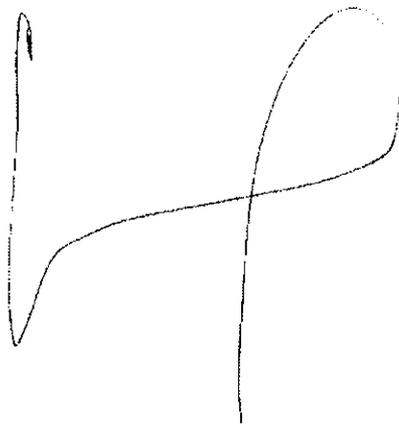
ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de la entidad **GESTIÓN INMOBILIARIA PROGILSA, S.A.**, en los **Autos de Concurso Abreviado nº 483/2011**, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta quinto informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

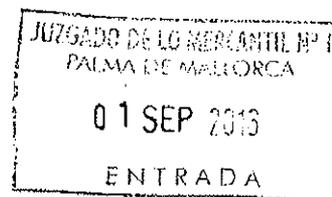
Es de Justicia que respetuosamente pido en Palma de Mallorca, a 28 de julio del 2016.

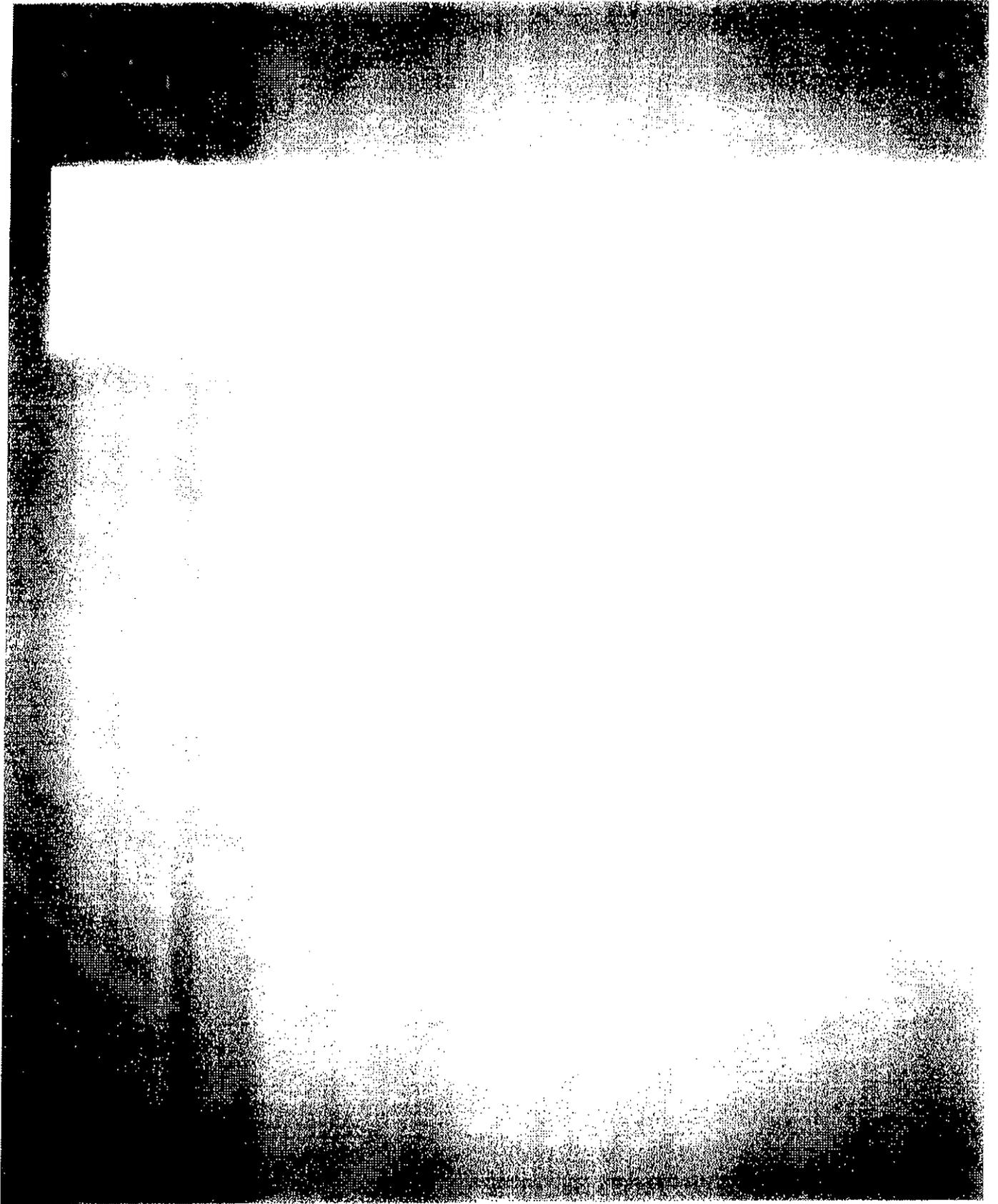


017748 01.09.2016 10:04

ENTRADA ESCRITOS

JUZGADO DECANO DE PALMA
C/ Travesad'en Ballester, 20





INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN**1.1.-INTRODUCCIÓN.**

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

"Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial".

De conformidad con lo recogido en el referido precepto, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Auto de 4 de febrero del 2015, este Juzgado aprobó el preceptivo Plan de Liquidación de los bienes y derechos de la concursada; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Así, en virtud de Auto de 23 de marzo del 2016, el Juzgado ordenaba la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo que recaían sobre la finca registral nº 4.434 (lote núm. 16), cuya adjudicación se comunicó en el anterior informe, después de solicitarlo esta administración por medio de escrito de 18 de marzo del 2016.

En fecha de 21 de abril se presentó escrito interesando que se haga entrega de la cantidad de 560.500,00 € a la S.A.R.E.B., por la adjudicación de la referida finca. Dicho escrito fue proveído mediante Diligencia de Ordenación de 12 de julio.

Asimismo, han sido remitidos a esta administración los mandamientos de cancelación de las cargas que pesaban sobre las fincas núms. 20.957, 20.969, 20.970 y 20.972 y de la finca núm. 4.434.

SEGUNDO.- Mediante el ya citado escrito de 18 de marzo del 2016 se pidió además la cancelación de las cargas sobre las fincas 20.957, 20.969, 20.970 y 20.972, pertenecientes a los lotes núms. 12, 13, 14 y 15, respectivamente.

En fecha de 21 de abril se presentó escrito solicitando la expedición del mandamiento de devolución a favor de esta administración concursal por el importe de adjudicación de las mencionadas fincas, por la suma de 9.750,00 €. Dicho escrito fue proveído mediante Diligencia de Ordenación de 12 de julio.

TERCERO.- En fecha de 2 de marzo del 2016, se presentó escrito pidiendo la reintegración de los bienes indicados en el Auto de 27 de enero, en los Autos de Incidente Concursal 483/2011, en el lote núm. 1, y la consecuente ampliación del plan, así como la subasta de dichos bienes. Dicho escrito, a la fecha, no ha sido proveído.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Este Juzgado dictó Auto en el día 4 de mayo del 2016 acordando la fijación definitiva de los honorarios de la administración concursal, que quedó finalmente establecida en la suma de 129.995,02 €.

Por otra parte, la lista de créditos contra la masa que a esta administración le constan, es la siguiente:

ACREEDOR	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
CC.PP. RESIDENCIAL ASTOR - PARKING 5	CUOTAS COMUNIDAD	30/11/2014	353,36 €
CC.PP. RESIDENCIAL ASTOR - PARKING E-6	CUOTAS COMUNIDAD	30/11/2014	353,36 €
TOTAL CRÉDITOS			706,72 €

En Palma de Mallorca, a 26 de julio del 2016.

Mensaje LexNet - Acuse Notificacion

Mensaje

Idl:lexnet	201610121271737
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 73: PROV PONER MANIF INFOR TRIM LIQ EN SECR ART 152 LC
Remite	Órgano Judicial JUTJAT DE MERCANTIL N.1, PALMA (0704047001)
Destinatarios	Tipo de órgano JDO. DE LO MERCANTIL CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]
Fecha-hora envío	Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla 28/10/2016 13:36
Adjuntos	070404700100000093862016070404700111.PDF (Principal) 070404700100000093862016070404700111.PDF (Anexo)
Datos del mensaje	Tipo de procedimiento [SSL] - Comunicación del Acontecimiento 73: PROV PONER MANIF INFOR TRIM LIQ EN SECR ART 152 LC Nº de procedimiento 0000483/2011 Detalle acontecimiento NOTIFICACION MIG 0704047120110000843

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
02/11/2016 14:05	CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un periodo de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiara la información y emitirá los correspondientes justificantes que acreditan la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.